



LA PLATA, **-9 MAR. 2020**

ATENTO a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, en cuanto a adoptar medidas de carácter general y, particularmente, en el ámbito educativo, con finalidad preventiva y

CONSIDERANDO:

que en virtud de ello, el Ministerio de Educación, mediante Resolución 2020-82 APN-ME, recomienda la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior;

que, entre dichas recomendaciones, establece que en el caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas de circulación y trasmisión del coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania y los que indicare el Ministerio de Salud, aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por catorce (14) días;

que en tal sentido, resulta conveniente establecer en el ámbito de esta Universidad, los lineamientos necesarios para la aplicación de tales recomendaciones;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establecer que a todo trabajador docente o Nodocente o estudiantes de esta Universidad, que haya regresado de viaje desde áreas de circulación y trasmisión del coronavirus, que a la fecha son los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania y los que indicare eventualmente el Ministerio de Salud, aunque no presenten síntomas, se les concederá una licencia especial por catorce (14) días, a fin de que permanezcan en su domicilio y, de esta manera, evitar el contacto social y posibles contagios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los interesados deberán dar aviso a los servicios administrativos de cada Facultad o Dependencia, los que a su vez informarán la situación a la Dirección de Salud Laboral o a la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil, según se trate de trabajadores docentes, Nodocentes o estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- Transcurrida la licencia, al momento de reincorporarse el interesado a su actividad laboral o estudiantil, deberá presentar en el Área de Salud respectiva,

////

428





////

las certificaciones pertinentes que acrediten el viaje realizado y que se encuentra en buenas condiciones de salud. De no cumplir con estos requisitos, las inasistencias se considerarán injustificadas, con su consiguiente tramitación.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar a todas las Unidades Académicas de enseñanza Superior, la suspensión de toda actividad de corta duración, cualquiera sea su carácter, en la que intervengan personas provenientes de los países considerados áreas de circulación y transmisión del coronavirus.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a las Direcciones de Salud Laboral y de Políticas de Salud Estudiantil la comunicación periódica a todas las Facultades y Dependencias de las actualizaciones que realice el Ministerio de Salud, respecto de los países alcanzados por la presente.

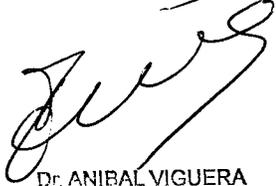
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Direcciones de Salud Laboral y de Políticas de Salud Estudiantil y a la Secretaría de Salud; pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a consideración de la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCION N°

428

D.S.E.
BGM


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUSER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. ANIBAL VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata